



TIENE POR INTERESADA A MANUFACTURA DE CUEROS DEL SUR LIMITADA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS *NGULAM ÑUKE LAFKEN*.

RESOL. EXENTA N° 2008

VALPARAÍSO, 24 NOV 2023

VISTO: Lo solicitado por don Claudio Herrera Rodríguez, en representación de Manufactura de Cueros del Sur Limitada, mediante ingreso DZP/LAGOS N° 608, de 08 de noviembre de 2022, identificado con el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5.003, de 09 de noviembre de 2022, complementado mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta N° 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 199, de 19 de mayo de 2023, el cual adjunta el Informe Técnico UCAI (A) N° 06/2023, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 7.202, de 2020, la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Ngulam Ñuke Lafken*", en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante resolución exenta N° 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que, don Claudio Herrera Rodríguez, en representación de Manufactura de Cueros del Sur Limitada, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesa dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo *"los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte"* y a *"aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*.

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la solicitante, corresponde acoger su solicitud y tenerla por interesada en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios **"Ngulam Ñuke Lafken"**.

RESUELVO:

1° Téngase por interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios acogido a trámite por Resolución Exenta N° 1.147, de 2021, de este origen, denominado **"Ngulam Ñuke Lafken"**, a Manufactura de Cueros del Sur Limitada, R.U.T. N° 76.205.814-6, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones maritimas.acuicolas@gmail.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades solicitante del espacio, a la casilla de correo electrónico ngulanukelafken.2018@gmail.com; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

Asimismo, transcribese copia de la presente resolución a los interesados, Agroindustrial Santa Cruz Limitada y Cermaq Chile S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl y vanessa.mansilla@cermaq.com; a don Ramón Lara Larreta, a las casillas de correo electrónico ramonlara21@gmail.com, naves.albatros@gmail.com y erik.montes@mare-australis.com; Fundación Chiquihue, a las casillas de correo electrónico oleibbrandt@fundacionchiquihue.cl, erik.montes@mare-australis.com y secretaria@fundacionchiquihue.cl; a B & C S.A., a las casillas de correo electrónico erik.montes@mare-australis.com y wbuschmann@walbusch.cl; a Novofish S.A., casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, fbozzo@novofish.cl y jherrera@novofish.cl; a Orizon S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, claudia.zamorano@orizon.cl, juancarlos.macaya@orizon.cl y jpguzmag@pgb.cl; a Puerto Punta Caullahuapi S.A., a la casilla de correo electrónico vtorres@tmpatagonia.cl; a Marina del Sur S.A., a la casilla de correo electrónico maritimas.acuicolas@gmail.com; a Detroit S.A., a la casilla de correo electrónico javier.tampe@thasesorias.cl y a Jessica Jara Rojas, a la casilla de correo electrónico maritimas.acuicolas@gmail.com.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

